

facilitar la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar, y de las tareas de control incluidas las de carácter informático, uno de los cuales actuará de coordinador y dará cuenta de sus actuaciones al Coordinador General al que se refiere la Cláusula duodécima del presente Convenio de Colaboración. Para estas tareas se contará al menos con un equipo de cinco profesionales con jornada completa, o el personal equivalente, contratados con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria contemplada en la cláusula décima del presente Convenio.

Este equipo será el encargado de sistematizar la convergencia de los recursos que las Administraciones y entidades públicas con competencias pongan a disposición de la escuela y las familias para la mejora de la convivencia y la lucha contra el absentismo escolar. Para ello, trabajará en estrecha colaboración con los centros educativos, los servicios de apoyo de la Dirección Provincial, especialmente el Servicio de Inspección de Educación y el Equipo de Orientación Escolar y Psicopedagógica, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, la Policía local y demás instituciones y entidades públicas involucradas en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la protección de la infancia.

1. «Plan de apoyo socioeducativo» que incluya acciones dirigidas a la articulación del tiempo extraescolar, con actividades de estudio y de ocio y tiempo libre de carácter educativo, que faciliten la integración del alumnado en riesgo de marginación o de exclusión social. Las Administraciones firmantes del presente Convenio consideran la naturaleza prioritaria de las actuaciones previstas en el presente Plan de apoyo socioeducativo como una circunstancia a tener en cuenta de forma especial en el desarrollo del mismo. En el mismo se incluirán, al menos, las siguientes actuaciones:

Aulas-taller de la naturaleza y educación ambiental con el objetivo de fomentar entre los alumnos el respeto por la naturaleza y la sensibilización ante los problemas medioambientales ofreciendo posibilidades de uso de su tiempo libre desde una perspectiva comunitaria como vía de mejora de sus procesos de socialización, incluyendo el apoyo a las actividades que desarrollan los centros en relación con los huertos escolares. Las acciones que se realicen en esta actuación podrán ser llevadas a

cabo por entidades especializadas bajo las condiciones que se establezcan oportunamente.

Programa de apertura de Bibliotecas Escolares en horario no lectivo, dirigido a la comunidad educativa de los centros, con el objetivo de reforzar las acciones que se llevan a cabo en el Plan de Fomento de la Lectura en Centros Escolares y los Programas de Acompañamiento Escolar diseñados por el Ministerio de Educación.

El Programa de apertura de Bibliotecas escolares contará con los efectivos humanos necesarios, nunca inferior a seis profesionales con jornada completa, o el personal equivalente, que aseguren que su ámbito de actuación abarca, con carácter prioritario, a todos los Institutos de Educación Secundaria y a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad que desarrollen acciones incluidas en el Plan PROA (programas de refuerzo, orientación y apoyo escolar) puesto en marcha por el Departamento. Las acciones que se realicen al amparo del Programa de apertura de Bibliotecas Escolares deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y su desarrollo se realizará en horario extraescolar.

Si los recursos lo permiten, se podrán incluir en este Plan de apoyo socioeducativo actividades enfocadas al ejercicio físico extraescolar, campamentos de idiomas en verano, aulas medioambientales, etc.

Se prestará especial atención a que las acciones que se realicen al amparo del Programa de Actividades faciliten la conciliación de la vida familiar. La Administración responsable se obligará a poner a disposición de los centros el personal auxiliar necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen en los períodos mencionados.

Sexta.-En referencia al tercer objetivo citado en la Cláusula primera, se desarrollará conjuntamente un «Programa de Formación» que responda a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla en relación con la formación de jóvenes y adultos desfavorecidos en riesgo de exclusión social por carecer de una formación general de base o de una primera formación profesional que les dificulte su inserción socioeducativa y laboral.